CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP-027-2023

Contrato número:	027
Fecha de suscripción:	01 de junio de 2023
Nombre del Contratante:	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO**
NIT:	804.013.228-5
Nombre del Representante Legal:	**GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ**
Identificación:	1.090.407.787 de Cúcuta
Nombre del Contratista:	**JESÚS DAVID TOBIAS BALLESTEROS**
Identificación:	1.128.046.142 de Cartagena
Valor del contrato:	**$ 13.000.000**
Plazo de ejecución:	Dos (02) meses.
Lugar de ejecución:	**Municipio de Cerrito - Santander**

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.407.787 de Cúcuta, quien actúa en su condición de **GERENTE** nombrado mediante **Resolución No. 078 del 29 de abril de 2020** emanada de la Alcaldía Municipal de Cerrito Santander, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER**, con NIT: 804.013.228-5, entidad descentralizada del orden Municipal, facultado para contratar por el artículo 7 del Acuerdo N° 006 del 26 de diciembre de 2022 conforme al Manual de Contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **JESÚS DAVID TOBIAS BALLESTEROS**, igualmente mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cerrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.046.142 expedida en Cartagena, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** conforme a las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, fue creada mediante Acuerdo Municipal N° 200, 2, 6, 007 del 17 de abril de 2007 expedido por el Concejo Municipal de Cerrito Santander, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, como una institución prestadora de servicios de Primer Nivel de Atención y Baja Complejidad, de carácter municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos. **b)** Que la E.S.E. requiere la vinculación contractual de un Profesional en Medicina, Titulado con Tarjeta Profesional vigente, con Registro en el ReTHUS, que le permita ejecutar el Programa Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2788 del 28 de diciembre de 2022. **c)** Que la secretaria general de la E.S.E. certifica la inexistencia de personal en la Planta de Cargos que pueda desarrollar las actividades objeto del presente proceso de contratación. **d)** Que el Contador de la E.S.E. expidió el Respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que evidencia la disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios profesionales que se requieren. **e)** Que el presente Proceso de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., de acuerdo a lo certificado por la secretaria general. **f)** Que el Contratista presentó la Propuesta Técnica y Económica a la E.S.E., de conformidad con la invitación realizada. **g)** Que es procedente la Contratación Directa de los servicios profesionales que se requieren, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 que desarrolla las Modalidades y Mecanismos de Selección, numeral 31.1. Contratación Directa, subnumeral 31.1.1. Según la Naturaleza u Objeto del Contrato, causal 31.1.1.2. Para celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales. de Salud y de Apoyo a la Gestión, según la cual se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **h)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO. ----------

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan y todas aquellas inherentes al ejercicio de la profesión de Medicina, en los micro territorios 5, 6, 7 y 8 correspondientes a las veredas: Volcán, Platera, Boyaga y Corral falso del municipio del Cerrito.

1. Prestar sus servicios profesionales como médico general para el Programa Equipos Básicos de Salud a desarrollarse en el municipio de Cerrito Santander.
2. Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional.
3. Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia.
4. Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo con sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios.

5. Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social.
6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
7. Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación.
8. Elaborar y ejecutar con el EBS el Plan Integral de Cuidado Primario (PICP), el cual debe contemplar:
 - Planear las acciones de Cuidado en Salud y consolidación del PICP dirigido a la persona, familia y comunidad:
 - Aportar a la actualización del análisis de la situación de salud, a la caracterización personal, familiar y comunitaria de la población asignada, y a la identificación, clasificación y actualización del riesgo en salud.
 - Programar acciones de trabajo colaborativo, capacitación y seguimiento a la gestión del Equipo.
 - Organizar las atenciones en el PICP para la atención integral de las personas, familias y comunidades y el mantenimiento de la salud individual, según las intervenciones individuales y colectivas, en coherencia con el ASIS, la caracterización poblacional y planes del territorio.
 - Programar y agendar las acciones sectoriales e intersectoriales del Equipo, para la promoción y mantenimiento de la salud, la identificación y clasificación del riesgo en salud y la prevención, atención, rehabilitación, paliación de la enfermedad y muerte digna, según competencias transversales y específicas del Talento Humano que integra el Equipo. En esta primera fase los EBS se centran en las acciones del PIC.
 - Implementar el PICP dirigido a la persona, familia y comunidad.
 - Concertar y agendar las acciones del PICP con las personas y familias adscritas al Equipo.
 - Realizar las atenciones personales, familiares y complementarias concertadas en el PICP.
 - Gestionar, con los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran.
 - Activar los mecanismos de referencia y contra-referencia hacia servicios e intervenciones no incluidas en el PICP, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención.
 - Identificar y gestionar las barreras de acceso geográficas, culturales, administrativas, económica, entre otras, para garantizar el acceso oportuno a la atención en salud, de su población adscrita.
 - Generar espacios de armonización entre los procesos de salud propia de los grupos étnicos y el SGSSS.
 - Diseñar y desplegar estrategias para el seguimiento, búsqueda activa y recuperación de persona y familias que no consultan, acceden o participan en las atenciones para la salud.
 - Realizar reuniones periódicas al interior del Equipo para hacer seguimiento, capacitación, asesoría y supervisión al trabajo colaborativo, así como análisis de casos y definición de la conducta de manejo.
 - Registrar la información de las intervenciones en salud realizadas.
 - Establecer vínculos cercanos y empáticos con las personas, las familias y las comunidades para el desarrollo del cuidado de la salud, en el marco de un trabajo colaborativo.
 - Establecer mecanismos de comunicación accesible e incluyente con las personas, familias y comunidades, reconociendo sus necesidades de apoyos y ajustes razonables, así como su contexto sociocultural.
 - Articularse con las estrategias de interconsulta, Telesalud, entre otras, disponibles en el territorio para garantizar la continuidad e integralidad en la atención de la población adscrita.
 - Realizar el seguimiento y ajuste a la implementación del PICP dirigido a la persona, familia y comunidad:
 - Realizar el seguimiento y ajuste de los PICP, considerando sus objetivos, acciones, metas e indicadores y avances, en el alcance de los hitos incluidos en los PICP. Lo anterior puede realizarse en reuniones periódicas del Equipo.
 - Identificar oportunidades de mejora y generar planes para el cumplimiento y alcance de los resultados en salud, según lo concertado en los PICP.
 - Hacer seguimiento al cumplimiento de metas de cobertura de la población asignada, considerando las acciones individuales, familiares y comunitarias del PICP.
 - Programar reuniones periódicas del Equipo, y de retroalimentación con la comunidad, para identificación, análisis y toma de decisiones sobre los factores que inciden en el desempeño del Equipo.
9. Realizar las siguientes Intervenciones colectivas en el entorno hogar:
 - Información en salud.
 - Educación para la salud.
 - Tamizajes
 - Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC.
10. Realizar seguimiento a los procesos de canalización y acceso efectivo a los servicios de salud.
11. Realizar las siguientes Intervenciones colectivas en el entorno educativo:
 - Información en salud
 - Educación para la salud.

- Tamizajes
- Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias.
- Zonas de orientación y zonas de escucha

12. Realizar las siguientes Intervenciones colectivas en el entorno comunitario:
 - Información en salud
 - Educación para la salud.
 - Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias.
 - Centros de escucha comunitaria.
 - Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC.
13. Realizar las siguientes Intervenciones colectivas en el entorno laboral:
 - Información en salud
 - Educación para la salud.
 - Tamizajes
 - Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias
14. Realizar las siguientes Intervenciones colectivas en el entorno institucional:
 - Información en salud
 - Educación para la salud.
 - Tamizajes
15. Diligenciar en cada intervención historia medica personal y familiar.
16. Crear y diligencias carpeta familiar.
17. Aplicar el APGAR familiar que identifique el grado de satisfacción familiar y de las situaciones de conflicto o riesgo familiar en términos del grado de disfuncionalidad familiar. El APGAR Familiar debe valorar la funcionalidad familiar a partir de 5 elementos: i) adaptación; ii) participación; iii) gradiente de recursos; iv) afectividad y v) recursos o capacidad resolutiva.
18. Remitir a los servicios médicos requeridos en sede intramural.
19. Realizar atención integral a la población, que se refiere al dominio de competencias relativas a la promoción de la salud, la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y cuidado paliativo.
20. Las demás actividades requeridas en el marco de la ejecución del Programa Equipos Básicos de Salud. ----------

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. Sin perjuicio de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, las partes aceptan incluir como obligaciones generales, las siguientes: **POR PARTE DEL CONTRATISTA. 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio contratado, cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones las cuales desarrollará coordinadamente con el Contratante, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, no existiendo, por tanto, ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el Contratista ni con las personas que este emplee en la ejecución del objeto contractual. **2.** Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 del 2003, Decreto 510 del 2003 y demás normas que regulen la materia, garantizando que el mismo este dentro de los tiempos establecidos por la normativamente. **4.** Conocer, participar y formar parte de las actividades en las que la ESE Hospital San Antonio, está trabajando para cumplir con El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en sus cuatro componentes: habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC), acreditación y el sistema de información para la calidad en salud. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. y demás autoridades competentes. **6.** Presentar informe de ejecución como requisito de pago, cumpliendo con las condiciones establecidas por la E.S.E. para la presentación de los mimos adjuntando los soportes que idóneamente evidencien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y los demás informes que le sean requeridos por el Supervisor. **7.** Dar cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión Documental de la E.S.E. observando en los documentos que produzca y en los que sean entregados a la entidad como resultado de la ejecución del objeto contractual, los lineamientos del sistema. **8.** Dar cumplimiento a las políticas, objetivos, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar los servicios contratados, informando oportunamente al Supervisor de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados de la ejecución de las obligaciones contractuales, participando en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad en los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **9.** Conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado los activos asignados en el lugar de prestación de los servicios, salvo su deterioro natural y uso, como también reportar a tiempo los daños y pérdidas ocasionados al supervisor. **10.** Reponer los activos asignados cuando ocurra un daño, pérdida por descuido y uso inadecuado por parte del contratista, debiendo entregarlos con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que se determine su responsabilidad, con previa justificación. **11.** Asistir a las capacitaciones como requerimiento de formación institucional y responder a las evaluaciones que se realicen. **12.** Conocer y aplicar el Plan de Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA, Manual de Bioseguridad y Plan de Emergencias Hospitalarias. **POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1.** Dar o suministrar al contratista, la información que requiera para la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar los honorarios al contratista según lo acordado, sujeto a la verificación de cumplimiento que realice el Supervisor del Contrato, en un término no mayor a 30 días posterior a la presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo a la disponibilidad en

bancos**. 3**. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada e Informar por escrito al contratista las objeciones o recomendaciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Ofrecer el apoyo logístico cuando a ello haya lugar, para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista, tendientes a lograr la adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E. tiene la responsabilidad de Coordinar la calidad de los servicios que contrata en aras de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **6.** Certificar la ejecución del contrato y los productos que del desarrollo del mimo se entreguen. **PARAGRAFO**: Serán de Propiedad de la E.S.E. los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general, los documentos y trabajos realizados para cumplir con el objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los relacionados con los servicios profesionales contratados, sin autorización previa y expresa de la E.S.E. Igualmente no podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes, documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, cuando con ello afecte la confidencialidad de debe garantizar a la E.S.E. ----------

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) MCTE.** Este presupuesto incluye impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **FORMA DE PAGO**: La ESE pagará al contratista por concepto de honorarios mensualidades por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) MCTE.,** previa radicación del informe mensual que en desarrollo de las Cláusulas 2 y 3 del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá generar, en los que de cuenta de las actividades realizadas debidamente soportadas, con periodicidad mensual, acompañado de la planilla de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, la cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor. Del valor del contrato, se descontarán las deducciones de ley que estén vigentes y que apliquen, las cuales se harán efectivas sobre los honorarios a cancelar. ----------

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER** de la actual vigencia fiscal, correspondiente al código presupuestal **2.1.2.02.02.009.01,** concepto del gasto **HONORARIOS OPERATIVOS RESOLUCION 2788 DEL 28/12/2022 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 23-00249** del 29 de mayo de 2023 por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) MCTE.** ----------

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 parágrafo del Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual se determinó que para el presente contrato NO hay necesidad de exigirla, atendiendo además a la naturaleza del contrato y a la forma de pago pactada. ----------

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, se dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el **CONTRATISTA** a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO**: En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única en el evento en que se haya exigido, o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución motivada que se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora si procede; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. ----------

CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el **CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. ----------

CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. ----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas

en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la Ley. ----

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. ----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que en los honorarios se contemplan los costos de ejecución del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. ----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias imprevisibles, de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un Acta debidamente motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del plazo extintivo se pueda computar el término de la suspensión. **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento si la hubiera por el tiempo que dure la suspensión. ----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA. **EL CONTRATANTE** ejercerá la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del **GERENTE** de la E.S.E. o quien haga sus veces, quien como SUPERVISOR, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo establecido en el Artículo 31.4.5. del Manual de Contratación de la empresa, así como el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. ----------

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes, acuerdan que, si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar diferencias susceptibles de transacción, que impidan su ejecución normal, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no llegaren a un acuerdo, las partes contratantes para su solución, pueden someter a fórmulas de autocomposición las diferencias, para lo cual acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitan solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto acudirán a la conciliación, a la transacción y a la amigable composición. ----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es **EL CONTRATISTA** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al EL HOSPITAL a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **b)** Si es **EL CONTRATANTE** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses moratorios. ----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio causado, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. ----------

CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. El presente contrato requiere para su perfecciona de la firma de las partes y para su ejecución, requiere de la constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes, así como de la aprobación de la garantía, en el evento en que se haya solicitado su constitución por parte de la entidad Contratante. **PARAGRAFO:** El contratista cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir los requisitos de ejecución, de lo contrario se aplicarán las multas señaladas en el presente documento. ----------

CLAUSULA VIGESIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA - Ley 1437 de 2011, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ----------

E.S.E. Hospital San Antonio Cerrito	Contratista
GUSTAVO ANDRÉS BOADA MARQUEZ Dirección: Calle 6 N° 5-35 Cerrito Santander Teléfono: 6602025 Ext: 104	JESÚS DAVID TOBIAS BALLESTEROS Dirección: CARRERA 13 A 11 A 08 casa El Bosque, Málaga Celular: 311 211 3864

Correo electrónico: notificacionesjuridicas@esehospitalsanantoniocerrito.gov.co	Correo electrónico: tobyme24@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **Modos normales de terminación**: a). - cumplimiento del objeto; b). - vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; c). - terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato y d). - acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. **Modos Anormales de terminación**: a).- desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; c).- declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y h).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Adicionalmente, como causal de terminación se contempla el mutuo consentimiento de las partes, operando la voluntad conjunta, lo que forma parte esencial del nacimiento y del discurrir normal de todo contrato (artículo 1602 C.C.). ----------

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual la sede de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CERRITO el municipio de Cerrito Santander. ----

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Igualmente deberá manejar de manera confidencial la información que como tal sea prestada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios estando obligado a no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. ----------

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato, los estudios previos, la propuesta, los soportes de idoneidad y experiencia del contratista, el contrato y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. ----------

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.7 del Manual de Contratación de la E.S.E., así: para liquidar bilateralmente el contrato, dentro de los dos (02) meses luego de la finalización de su plazo o al de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si **LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previo requerimiento que le haga la **ENTIDAD CONTRATANTE**, o si presentándose este, las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o salvedades a que haya lugar. En el acta de liquidación se harán constar acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. ----------

Para constancia se firma en Cerrito Santander, al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ
Gerente ESE Hospital San Antonio Cerrito

JESÚS DAVID TOBIAS BALLESTEROS
Médico

Elaboró: DAYANI NAYARITH RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Asesora jurídica, representante judicial y profesional de contratación.